

ciembre de mil novecientos sesenta y tres, se precisa adquirir teleimpresores de impresión en cinta.

Por no existir en España fabricantes de dichos aparatos procede, al amparo del apartado primero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y también a tenor de lo que establece la mencionada Ley de veintiocho de diciembre de año próximo pasado, que la adquisición de referencia se verifique por concurso público entre la industria extranjera, aun cuando sean admisibles ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la adquisición de ochocientos sesenta y dos teleimpresores de impresión en cinta, con cubierta protectora, respuesta y parada automáticas, herramientas y fornitura proporcionales.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previo concurso público, contrate con la industria extranjera la adquisición de los aparatos referidos destinados a la modernización de la red telegráfica pública.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto de cincuenta y dos millones quinientas ochenta y dos mil pesetas, se abonará con cargo a la sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once-seiscientos veintidós del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1644/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Binaced, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Binaced, de la provincia de Huesca, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología, los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen, por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Binaced, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Cortado: primero, de gules, la Cruz de plata de ocho puntas; segundo, de plata, tres árboles olivo, de sinople, puestos en faja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1645/1964, de 21 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Bernués al de Jaca, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Bernués acordó, por unanimidad, solicitar la incorporación de su término municipal al limítrofe de Jaca, ambos en la provincia de Huesca, basándose en su escaso número de vecinos y en la carencia de recursos económicos que no le permiten atender los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, habiéndose acreditado la falta de recursos del Municipio de Bernués y demostrado a su vez, documentalmente, que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del

Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Bernués al de Jaca, en la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1646/1964, de 21 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bagüeste, perteneciente al Municipio de Sarsa de Surta, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Sarsa de Surta, en la provincia de Huesca, acordó, con el quórum legal, incoar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Bagüeste, por haberse ausentado la mayoría de sus vecinos, vendiendo sus propiedades al Patrimonio Forestal del Estado.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que los informes emitidos son favorables al proyecto de disolución, demostrándose a su vez, documentalmente, que el mismo reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen los artículos veintisiete y veintiocho de la Ley de Régimen Local y sus correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bagüeste, perteneciente al Municipio de Sarsa de Surta, en la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se adjudican definitivamente a don Gregorio Rubio Sáenz y otros, por la cantidad de 2.803.000,33 pesetas, la parcela número 23; a don Angel Ramirez Ochagavia y otros, por la cantidad de 3.169.034,95 pesetas la parcela número 24; al Patronato de Casas Militares, por la cantidad de 2.100.013 pesetas, la parcela número 33; a don Felipe Bermejo Herreros, por la cantidad de 1.020.000,50 pesetas la parcela número 43; a don Rafael Tamayo Rubio y otros, por la cantidad de 857.751,40 pesetas la parcela número 44, y a don Julián Saranova Pradilla, por la cantidad de 790.314,18 pesetas la parcela número 45, de los terrenos disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño.

Ilmo. Sr.: La Comisión Gestora de los terrenos de la estación de Logroño celebró el día 17 de marzo de 1964 subasta pública de las parcelas números 23 y 24, situadas en la manzana E, y 33, 43, 44 y 45, situadas en la manzana C, de los terrenos que quedan disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a don Gregorio Rubio Sáenz, don Anselmo Irigoyen Gómez de Segura, don Vicente Ramirez Arroyo, don Diego Azpetitia Iglesias, don Luis Abeytua

Pérez-Iñigo y don José Manuel Saiz Olagüenaga, por la cantidad de 2.803.000,33 pesetas la parcela número 23; a don Angel Ramírez Ochagavía, don José María Carreras Yelletisch, don Valero Puerta Puerta, don Narciso San Baldomero Ruiz de Morales, doña Isabel Ochoa Gutiérrez, don Roberto de la Fuente Villaescusa, don Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, don Andrés Pascual Martínez, don Julián Matute Marin, don Cesáreo Mayoral Pascual, don Francisco Gil Carrillo, don Ricardo Oses Irisarri, don Abelardo López Ulecia, don Jesús Uribe Aguilar y don Felipe Bermejo Herreros, por la cantidad de 3.169.034,95 pesetas la parcela número 24; al Patronato de Casas Militares, por la cantidad de 2.100.013 pesetas la parcela número 33; a don Felipe Bermejo Herreros, por la cantidad de 1.020.000,50 pesetas la parcela número 43; a don Rafael Tamayo Rubio, don Leandro Omato Fernández, don Gregorio Corral Daroca y don Florencio Corral Daroca, por la cantidad de 857.751,40 pesetas la parcela número 44, y a don Julián Saranova Pradilla, por la cantidad de 790.314,18 pesetas, la parcela número 45, de los terrenos disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño, formando la parcela número 23 un solar rectangular, cuya superficie es de 506,25 metros cuadrados, encontrándose emplazada en la manzana E; la parcela número 24 formando un solar rectangular, cuya superficie es de 506,25 metros cuadrados, encontrándose emplazada en la manzana E; la parcela número 33 formando un solar rectangular, cuya superficie es de 625,73 metros cuadrados, encontrándose emplazada en la manzana C; la parcela número 43 formando un solar prácticamente rectangular, cuya superficie es de 365,92 metros cuadrados, encontrándose emplazada en la manzana C; la parcela número 44 formando un solar prácticamente rectangular, cuya superficie es de 367,74 metros cuadrados, encontrándose emplazada en la manzana C, y la parcela número 45 formando un solar prácticamente rectangular, cuya superficie es de 369,56 metros cuadrados, encontrándose emplazada en la manzana C.

Los linderos y dimensiones son los siguientes:

Para la parcela número 23: Norte, fachada recta de 20,25 metros, con terrenos de la antigua estación, propiedad del Estado; Sur, fachada recta de 20,25 metros, con la avenida de la Gran Vía; Este, medianería recta de 25 metros, con la parcela número 22; Oeste, medianería recta de 25 metros, con la parcela número 24.

Para la parcela número 24: Norte, fachada recta de 20,25 metros, con terrenos de la antigua estación, propiedad del Estado; Sur, fachada recta de 20,25 metros, con la avenida de la Gran Vía; Este, medianería recta de 25 metros, con la parcela número 23; Oeste, medianería recta de 25 metros, con la parcela número 25 adquirida por don Eladio San Pedro Ibáñez y otros.

Para la parcela número 33: Norte, medianería recta de 20,25 metros, con la parcela número 45; Sur, fachada recta de 20,25 metros, con la avenida de la Gran Vía; Este, medianería recta de 30,90 metros, con la parcela número 32, adquirida por el Patronato de Casas Militares; Oeste, medianería recta de 30,90 metros, con la parcela número 34.

Para la parcela número 43: Norte, fachada recta de 20,25 metros, con la avenida de Portugal; Sur, medianería recta de 20,25 metros, con la parcela número 31, adquirida por el Gran Casino de Logroño; Este, medianería recta de 18,02 metros, con la parcela número 42, adquirida por la Mutua General de Seguros; Oeste, medianería recta de 18,11 metros, con la parcela número 44.

Para la parcela número 44: Norte, fachada recta de 20,25 metros, con la avenida de Portugal; Sur, medianería recta de 20,25 metros, con la parcela número 32, adquirida por el Patronato de Casas Militares; Este, medianería recta de 18,11 metros, con la parcela número 43; Oeste, medianería recta de 18,20 metros, con la parcela número 45.

Para la parcela número 45: Norte, fachada recta de 20,25 metros, con la avenida de Portugal; Sur, medianería recta de 20,25 metros, con la parcela número 33; Este, medianería recta de 18,20 metros, con la parcela número 44; Oeste, medianería recta de 18,30 metros, con la parcela número 46.

Segundo.—Los adjudicatarios se atenderán a las normas dadas para la subasta en las Ordenes ministeriales de 24 de septiembre de 1953 y 13 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1953 y 28 de marzo de 1954).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera de las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 de abril de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Llombay y Sollana (expediente núm. 5.914), a don Manuel Cánovas Berna, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Llombay y Sollana, de 24,5 kilómetros de longitud, pasará por Cadau, Alfarp, caserío de Almager, Alginet (desviación), Benifayó y Almusafes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Llombay y Alfarp y viceversa, de y entre Benifayó y Almusafes y viceversa, de y entre Alginet y empalme con la carretera de Benifayó y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las expediciones siguientes:

Una expedición entre Llombay y Sollana y otra expedición entre Sollana y Llombay.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Ptas 0,50 viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.006-A.

Servicio entre Llanón y Tameza (expediente núm. 6.985), a don Eugenio Suárez Alvarez, como hijuela del que es concesionario entre Grado y Tolinas (V-1.235-0-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Llanón y Tameza, de siete kilómetros de longitud, pasará por Yermes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los miércoles y domingos las siguientes expediciones:

Una expedición entre Llanón y Tameza y otra expedición entre Tameza y Llanón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.235-0-19) y otro autobús más con capacidad para 24 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.235-0-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—3.007-A.

Servicio entre Cillas y Milmarcos (expediente núm. 7.125), a doña Juana Ballesteros Alonso de Celada, como desviación de itinerario, sustituyendo al actual en el mismo tramo, del que es concesionaria, entre Molina de Aragón y Calatayud (V-1.603:gu-Z-61), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cillas y Milmarcos, de 25,5 kilómetros de longitud, pasará por Rueda, Torrubia, Tartaneda, Hinojosa y Labros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente; este itinerario, que se otorga como desviación, supone abandono del itinerario entre Cillas y Milmarcos, correspondiente al servicio base.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Cillas y Milmarcos, como desviación de las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.603:gu-Z-61).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.603:gu-Z-61).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).